



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año COLXXII. — TOMO III.

BARCELONA, VIERNES, 1.º JULIO 1938

Núm. 182. — Página 1

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden disponiendo separar de la Carrera Fiscal, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle, a don Joaquín Ruiz de Luna. — Página 2.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden rectificando la de fecha 28 de octubre de 1935, y en su consecuencia, delegar en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, las facultades que sobre Ordenación de gastos confiere el art. 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 a este Departamento. — Página 2.

Otra declarando en vigor para la primera quincena del próximo Julio los derechos reducidos de la segunda columna de las partidas de Arancel que se citan. — Página 2.

Otra declarando en situación de excedente voluntario por enfermedad a don Fortunato Tosti y Ruiz, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo técnico de Seguros y Ahorro. — Página 2.

Otra concediendo la excedencia por pase a otro destino al Oficial tercero de Administración civil del Cuerpo Auxiliar de Seguros don Juan Almela y Soler. — Página 3.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden aprobando el proyecto para tas-

tación de Laboratorio en la Escuela Industrial de Tarrasa, por un Presupuesto de 346.818'78 pesetas. — Página 3.

Otra organizando las agrupaciones escolares que se citan en los pueblos que se expresan. — Página 3.

Otra creando con carácter definitivo la plaza de Maestro en Puig-Reig (Barcelona). — Página 3.

Otra creando con carácter definitivo las Escuelas Graduadas de Primera Enseñanza que se citan. — Página 3.

Otra rectificando la de 3 de Abril de 1937, en el sentido de que se consideren incorporados a la Escuela número 2 de Bellvis (Lérida) con tre secciones, las dos unitarias de párvulos que funcionan, resultando así una graduada con cinco secciones. — Página 4.

Otra disponiendo sean separados de sus cargos, perdiendo todos los derechos que les reconocía la convocatoria de ingreso, don Juan Roig Güell y don Alberto Labad Ocón, Profesores del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Seo de Urgel. — Página 4.

Otra disponiendo que los Comisarios Directores y los Claustros de los respectivos Centros docentes, se pongan en contacto periódico con sus alumnos a fin de encomendarles trabajos sobre las distintas asignaturas del plan de estudios de los cuales los escolares darán cuenta en sucesivas reuniones. — Página 4.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden disponiendo continúen en vigor

los actuales pases de libre circulación en los ferrocarriles, hasta nueva orden. — Página 4.

Ordenes separando definitivamente del servicio, causando baja en su escalafón, a los funcionarios de la Subsecretaría de Transportes, pertenecientes al Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles que se relacionan en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 4.

Ordenes separando definitivamente del servicio, causando baja en su escalafón, a los funcionarios de la Subsecretaría de Transportes, pertenecientes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos, que se relacionan, en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 6.

Orden separando definitivamente del servicio, por abandono de destino, al funcionario técnico de Correos inscrito a la Administración principal de Madrid, don José Luis Mañosa Brunengo. — Página 7.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 8

GOBERNACIÓN. — Inspección General de Seguridad (G. U.). — Concediendo el ascenso a Sargentos a los Cabos que se citan en la relación que se inserta. — Página 8.

Concediendo el ascenso a Cabo a los Guardias que se citan en la relación que se inserta 8.

Subinspección General de Seguridad

(G. C.) Sección de Justicia. — *Edictos citando a los Agentes que se expresan, para que comparezcan ante el Instructor de los expedientes gubernativos que se les instruyen respectivamente.*—Página 8.

TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL. — Dirección general de Trabajo. — *Servicio de Colocación de Obreros y Crisis de Trabajo. Relaciones nominales de los trabajadores extranjeros que han solicitado carta de iden-*

idad profesional para trabajar en España.—Página 9.

AGRICULTURA. — Subsecretaría.—*Resolución, aprobando el expediente de la visita girada al Pósito de Terrinches (Ciudad Real).*—Página 9.

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias. — *Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domés-*

ticos del territorio de la República durante el mes de Mayo próximo pasado.—Página 12.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — Página 13.

ANEXO UNICO

Amuncios de previo pago. — Subastas. Edictos. — Requisitorias. — Página 13.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Fiscal General de la República manifestando haber transcurrido el plazo posesorio, sin que se haya hecho cargo de su destino el abogado fiscal de término don Joaquín Ruiz de Luna, nombrado por Orden de 28 de febrero último, abogado fiscal de la Audiencia de Valencia, al reintegrarse en la Carrera;

Este Ministerio ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 26 de mayo de 1926 y disposiciones concordantes, ha dispuesto separar de la Carrera Fiscal, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle a don Joaquín Ruiz de Luna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de junio de 1938.

JOSE A. JUNCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Este Ministerio ha dispuesto ratificar la Orden del mismo de fecha 23 de Octubre de 1935, y en su consecuencia, delegar en esa Dirección general las facultades que sobre Ordenación de gastos confiere el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de Julio de 1911 a este Departamento.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Junio de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que motivaron la Orden Ministerial de fecha 29 de Mayo de 1937, en la que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel para las partidas 270, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 815, 816, 817, 818, 956 y 957, puesto que los correspondientes a la 1.380 han sido objeto de nueva rebaja por Orden Ministerial de fecha 3 de Mayo pasado, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la primera quincena del próximo mes de Julio.

De Orden ministerial lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 20 de Junio de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas."

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Fortunato Toni y Ruiz jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, en solicitud de que se le conceda una licencia ilimitada por enfermedad y

resultando que de la certificación expedida por la Jefatura de los Servicios Sanitarios de Carabineros, Delegación de Madrid, se deduce que la enfermedad alegada por el solicitante es de larga duración por el reposo y aislamiento que impone la cronicidad de su dolencia.

En atención al dictamen médico y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Mayo de 1938 (GACETA del 22),

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por enfermedad, por ser la situación legal administrativa que le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 24 de Junio de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas."

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Ordenes de 10 de Junio de 1920 y 20 de Julio de 1937,

Este Ministerio, ha resuelto conceder la excedencia por pase a otro destino al oficial tercero de Administración civil del Cuerpo auxiliar de Seguros don Juan Almela y Soler.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 24 de Junio de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas."

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Santiago Esteban de la Mora, para instalación de Laboratorio en la Escuela Industrial de Tarrasa, con presupuesto de 346.818'73 pesetas, cuyo detalle es el siguiente:

	Pesetas
Ejecución material	281.721'39
Imprevistos, 15 por %.....	42.258'20
Honorarios Arquitecto por formación de proyecto...	8.451'60
Honorarios del Arquitecto por dirección de las obras....	8.451'60
Honorarios del Apanejador, 60 por 100 de los de dirección	5.070'98
0'25 por 100 de premio de pagaduría	864'88

Importe total... 346.818'73

Resultando que el proyecto ha sido visado por la Sección de Arquitectura de este Departamento, lo que supone su aceptación en su aspecto técnico e informado favorablemente por la Junta Central de Formación Profesional.

Considerando que se trata de obras cuya inmediata realización es procedente como aconseja la expresada Junta Central, a fin de desarrollar en debidas condiciones los trabajos de ensayo e investigación cuyo fomento se ha propuesto este Departamento,

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido informe favorable,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado en Consejo de Ministros del día 27 del corriente, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de referencia por su expresado importe de pesetas 346.818'73.

2.º Que los trabajos se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio, y que se realicen las obras por el sistema de administración, en armonía con el Decreto de 18 de Agosto de 1936.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Alicante, referente a la organización de las Escuelas de dicha provincia que se citan, con arreglo a lo que dispone la Orden Ministerial de 9 de Septiembre último y por Orden complementaria de 11 del mismo mes y año, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en los pueblos que a continuación se mencionan se organicen las siguientes agrupaciones escolares, Jalón (Alicante). Con las ocho Escuelas que funcionan en dicha localidad se constituye la agrupación "JALÓN".

Alcalalí (Alicante). Con las dos Escuelas que funcionan en dicha localidad se constituye la agrupación "ALCALALI".

Líber (Alicante). Con las dos Escuelas que funcionan en dicha localidad se constituye la agrupación "LIBER".

Altea la Vieja (Alicante). Con las dos Escuelas que funcionan en dicha localidad se constituye la agrupación "ALTEA LA VIEJA".

2.º Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado f), de la mencionada disposición de 11 de Septiembre último, la Inspección de Primera Enseñanza de Alicante designará para cada grupo al Maestro Delegado de dicha Inspección.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Junio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista el acta remitida a este Ministerio por la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona, para elevar a definitiva la Escuela nacional PUIG-REIG creada provisoriamente por orden de 4 de Febrero de 1938 (GACETA del 14.)

Teniendo en cuenta que en la men-

cionada acta se acredita que se dispone de local y material para el funcionamiento de dicha Escuela y que el Ayuntamiento de la localidad está conforme en satisfacer las obligaciones que le son propias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo la siguiente plaza de maestro:

PUIG-REIG (Barcelona). Una escuela servida por maestro en el Barrio de Fonollet.

2.º Que el gasto que esta creación suponga sea con cargo al crédito asignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento.

3.º Que por quien corresponda y en los términos reglamentarios se proceda al nombramiento del maestro que ha de servir la Escuela que se crea definitivamente en virtud de la presente Orden.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Junio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Alicante, en cumplimiento de lo que determinan las Ordenes de 9 y 11 de Septiembre último (GACETA del 13.)

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo, las siguientes Escuelas Graduadas de Primera Enseñanza.

CAMPELLO: Una graduada de seis grados, a base de dos existentes de niños y de niñas, con tres secciones cada una y que funcionan en el mismo edificio, creándose por tanto, la plaza correspondiente al Director sin grado, con la gratificación de 100 pesetas anuales.

MUCHAMIEL: Una graduada de seis grados, a base de tres secciones de niños y tres de niñas, ya existentes, creándose por tanto, la plaza correspondiente al Director sin grado, con la gratificación anual de 100 pesetas.

2.º Que el gasto que estas creaciones supongan sea con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, del vigente Presupuesto de este Departamento y

3.º Que por quién corresponda y en los términos reglamentarios, se eleye propuesta para la designación de los Directores provisionales de las graduadas que se crean en virtud de la presente Orden.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Junio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Inspector de Primera Enseñanza de Lérida en el sentido de que se rectifique la creación definitiva de la Orden de 3 de Abril de 1937 (GACETA del 10) que creó definitivamente en el casco de Bellvis, de dicha provincia, una Escuela unitaria de niñas y dos Escuelas de párvulos y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7.º de la Orden de 11 de Septiembre último.

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la Orden Ministerial citada en el sentido de que se consideren incorporadas a la Escuela número dos de Bellvis (Lérida), con tres secciones, las dos unitarias de párvulos citadas, que funcionan en el mismo edificio, resultando así una graduada con cinco secciones (dos de párvulos) todas ellas servidas por maestras.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Junio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Comisario Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Seo de Urgel (Lérida) en la que manifiesta que los Profesores don Juan Roig Güell y don Alberto Labad Ocón se han ausentado del Centro en 21 de Mayo último sin autorización alguna y sin que se hayan reintegrado a su cargo, y de acuerdo con la pro-

puesta formulada por la Junta Central Técnica Inspectorada de Segunda Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Juan Roig Güell y don Alberto Labad Ocón sean separados de sus cargos, perdiendo todos los derechos que les reconocía su convocatoria de ingreso.

Barcelona, 25 de junio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: A fin de no interrumpir la labor educativa que en estos momentos deben efectuar los institutos Nacionales de Segunda Enseñanza es necesario que éstos Centros docentes no pierdan, en las circunstancias actuales, el contacto con sus alumnos durante el período que media entre los exámenes de la última convocatoria y la apertura del próximo curso académico.

En consonancia con lo expuesto, este Ministerio dispone que los Comisarios-Directores y los Claustros de los respectivos Centros se pongan en contacto periódico con sus alumnos, a fin de encomendarles trabajos sobre las distintas asignaturas del plan de estudios de los cuales los escolares darán cuenta en sucesivas reuniones.

La naturaleza de esta labor estará en relación con la índole de las distintas asignaturas y con las posibilidades y medios con que el Centro cuente. El buen juicio del Profesorado sabrá encuadrar debidamente esta labor dentro de un marco de eficacia.

El servicio de Biblioteca del Centro no se interrumpirá a fin de que los escolares encuentren en él un auxilio eficaz a sus tareas.

En aquellas poblaciones en las que las actuales circunstancias no aconsejen estos trabajos ni la concurrencia de los alumnos a los Institutos, los Comisarios-Directores de estos Centros mandarán a este Ministerio un informe razonando las causas que a su juicio determinen el no funcionamiento del Centro.

Barcelona, 24 de Junio de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por Orden Ministerial de 24 de Marzo último, se prorrogó la vigencia de los pases de libre circulación en los ferrocarriles hasta el 30 del mes corriente.

Subsistiendo las causas que motivaron esta prórroga,

Este Ministerio ha resuelto que continúen en vigor los actuales pases de libre circulación, hasta nueva orden.

Barcelona, 28 de Junio de 1938.

P. D.,

ELFIDIO ALONSO.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d), del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936;

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Transportes, pertenecientes al Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles:

INTERVENTOR DE LINEA

Don Emilio González L. del Castillo, Jefe de Negociado de primera clase, que prestaba servicio en la Comisaría de la tercera Región.

INTERVENTORES DE SECCION

Don Julián Moret y del Arroyo oficial primero, que prestaba servicio en la Comisaría de la primera Región.

Don Enrique Angulo y Gatto Durán, id., id., id. id.

Don Joaquín Martínez de Orense, id., id., id. de la tercera Región.

Don Eduardo Teus y López Navarro, id., id., id. de la primera Región.

Don Antonio Aimat Mareca id., id., id., id.

Don Lorenzo Apolinario F. Souza, oficial segundo, que prestaba servicio en la Comisaría de la tercera Región.

Don Andrés Trani Pendón, id., id., id., id.

Don Luis Muñoz Pérez, id., id., id., idem.

Don Manuel López Moreno, oficial segundo, que prestaba servicio en la Comisaría de la segunda Región.

Don Santiago Valenzuela Horques, id., id., id., id.

Don Vicente Zumárraga Aragón, aspirante, que prestaba servicio en la Inspección de Transportes de la Generalidad, en Gerona.

Don Fernando Albisu Calvo, aspirante id., id., id., en Barcelona.

Don Antonio Morales Hernández, aspirante, que prestaba servicio en la Inspección de Transportes de Pontevedra.

Don Santiago Guillén Moreno aspirante, que prestaba servicio en la Inspección de Transportes de Cuenca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de junio de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936;

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Transportes, pertenecientes al Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles:

INTERVENTORES DE LINEA

Don Salustio González Regueral y Alvarez Arenas, Jefe de Administración de segunda clase.

Don José del Val Colomé, jefe de Administración de tercera clase.

Don Augusto García de la Sota id., de Negociado de primera clase.

Don Feliciano de las Heras, id., id., de segunda clase.

Don Manuel Estepa Carvajal, idem, idem de tercera clase.

Don Jaime R. España, id., id., id., idem.

Don José Alvarez Blanco, id., idem, id., id.

Don Luis Balmori Díaz, id., id., idem idem.

Don Alberto Ribas Beltrán idem, id., id., id.

INTERVENTORES DE SECCION

Don Fernando Pita Verdés, oficial primero.

Don Juan Ignacio de Goiricelaya, id., id.

Don Augusto Martín Gracián, oficial primero.

Don Aurelio Sánchez Fernández, id., id.

Don Aurelio Sánchez Fernández, id., idem.

Don Enrique Brioso Raggio, id. id.
Don Vicente González Regueral, id. idem.

Don Alberto Tovar Ortega, oficial segundo.

Don Manuel Corti Samaniego, id. id.
Don Manuel del Cárcamo Marqués, id., id.

Don Gerardo Escudero, id., id.

Don José Gatell Andújar, id. id.
Don Amador Noriega, id., id.

Don José Miguel Quiroga Abarca, aspirante.

Don Ramón Hevia, id.
Don Juan Luis Krauel, id.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de junio de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el Apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de septiembre de 1936;

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Transportes, pertenecientes al Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles:

INTERVENTORES DE LINEA

Don Julio Alvarez Farró, jefe de Administración de tercera clase.

Don Antonio Amor Figueras, id., id., id.

Don José Rodríguez Martínez jefe de Negociado de primera clase.

Don Antonio Linares Casanova, id., id., id., id.

Don Gregorio Martínez de la Fuente, id., id., id., id.

Don Luis Cantero Ortega, id., id., id., id.

Don Isaac Gómez Rincón, id., id., id., id.

Don Fermín Campuzano Gutiérrez, id., id., id., de 2.ª clase.

Don José Ottón Torres, id., id., id., idem.

Don Francisco Gómez Sánchez, id., id., id., id.

Don Pablo Parellada García, idem, id., id., id.

Don Antonio María Medarde, id., id., id., id.

Don Manuel González de Siso id., id., id., id.

Don Enrique Maroto Guzmán, idem, id., id., id.

Don Eulogio Roldán Carrillo, id., id., id.

Don Seraffín Derqui Derqui, jefe de Negociado de tercera clase.

Don Pedro Mendoza García, jefe de Negociado de tercera clase.

Don Teodoro Cabrera Rodríguez, id., id., id.

Don Rafael Muro Rioboo, id., id., id., id.

Don Faustino Valenzuela Ulloa, id., id., id., id.

Don Ricardo Ballespín, id., id., id., idem.

Don Gaspar Miguel Adán, id., id., id., id.

Don Antonio del Prado Lora, id., id., id., id.

Don Darío Acuña Núñez, id., id., id., idem.

INTERVENTORES DE SECCION

Don Eugenio García Viñas, oficial primero.

Don Federico Aznárez Alvarez, id., idem.

Don Esteban Jaén y López Goicoechea, id., id.

Don José M. González y Ferrández, id., id.

Don Eduardo Bañares Sanz, id., id., id.

Don Julio Fuentes Cisneros, id., id., id.

Don José Moneo Díaz, id., id., id.

Don Prudencio Pumar Cuartero, id., idem.

Don Mariano Esteban Flor, id., id., id.

Don Alfonso González Candela, id., idem.

Don Carlos Gutiérrez de Coballos, id., id.

Don Jesús Buján de Castro, id., id., id.

Don Adolfo Rendón Sobrado, id., id., id.

Don José M. Izquierda Gutiérrez, id., id.

Don Angel Goicoechea Chasco, id., idem.

Don Enrique Martí Alonso, id., id., id.

Don Jesús Soteras Sánchez, id., id., id.

Don Carlos Caro Martínez Fogada, oficial segundo.

Don Enrique Castiñeira Alfonso, id., id.

Don Alfonso Goizueta Ibarra, id., idem.

Don Eloy Torre Gómez, id., id., id.

Don Laureano Novoa Varela, id., id., id.

Don Leoncio Pérez Sauciente id., idem.

Don Antonio Ruiz y Ruiz, id., id., id.

Don Julio Avello Suárez, id., id., id.

Don Federico Bergua Oliván, id., id., id.

Don Enrique Sacristán Vidaurreta, id., id., id.

Don Francisco Guerrero Guerrero, id., id., id.

Don Alberto J. del Val Sanz, id., id.
 Don Julio Martín Fortis, id., id.
 Don José Carbó Herrero, id., id.
 Don Buenaventura Castro Rial,
 id., id.

Don Federico Cubillos, id., id.
 Don Rafael Mejorada Faerna, dem,
 idem.

Don Pablo Parellada del Campo,
 idem, id.

Don José María Caso, id., id.

Don Ramón Pradera, id., id.

Don Joaquín Andolz, id., id.

Don Teodoro Aisa, aspirante.

Don Pablo Puente, id.

Don José Ignacio Romeo, id.

Don Tomás García Pardo, id.

Don Pablo Casado Jorge, d., id.

Don Edefonso Moreno, id., id.

Don Carlos Luque, id., id.

Don José M. Álvarez Aceval, id., id.

Lo que comunico a V. I. para su
 conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de junio de 1938

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de septiembre de 1936;

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Transportes, pertenecientes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos:

Don Carlos Ramspott Martín

Don José María Alderueva.

Don Jesús Atorrasgasti Ibáñez.

Don Gregorio Ortilles Boldova.

Don Fermín Romaña Prado.

Don Francisco Rodríguez Giles.

Don Julián Caldevilla Páramino.

Don Felipe Ifiguez Vida.

Don Timoteo Ventura Robledillo.

Don Miguel Martín Serrano.

Don Víctor do Rego Queirán.

Don Miguel González González.

Don Manuel Martínez Bueso.

Don Enrique Araujo González.

Don Antonio Gutiérrez Vázquez.

Don Fermín Guerra Cid.

Don Julián Moreta Sánchez.

Don José Serrano Viejo.

Don Patricio Vivar Santamaría.

Don Bernardo Alomar Albons.

Don Jesús López Alonso.

Don Conceso Pereda Gómez.

Don José García Villaverde

Don Vicente Zamora Navas

Don Domingo García Méndez.

Don Ricardo Velasco Viar.

Don Daniel Esquin Siez.

Don Elías Sayalero Cano

Don Pablo E. Crespo Romero.

Don Julián Oñate Medailla.

Don Jesús Serna Martínez.

Don Francisco Vega Barea.

Don Ruperto Sánchez Serrano.

Don Carlos López y López.

Don Heliodoro Gangoiti Aenategui.

Don Antonio Sevilla Cánovas.

Don Antonio Portillo Ramos.

Don José María García Coimenaar.

Don Carlos Serrano Lund.

Don Manuel Díaz Méndez.

Don Luis Torreblanca Martín.

Don Andrés Valero Urbiola.

Don Valentín Aguado Conja.

Don Antonio Villalobos Ventura.

Don José del Real Mándia.

Don Francisco Serrano Viejo.

Don Roque Manuel Pérez Jiménez.

Don Fernando Rodrigo Lallana.

Don Rafael Sedeño Nieto.

Don Arsenio Prieto Crecente.

Don José María Sánchez Prieto

Don Perfecto Rodríguez Hermida.

Don Pedro de Hoz HERNÁNDEZ.

Don Clemente Domínguez Rodríguez.

Don Juan Pérez González.

Don Rafael Nevada Pérez.

Don Manuel Pipaón Fernández

Don Manuel Arroyo Collado.

Don Avelino López Leureiro.

Don Pedro Irazu Casado

Don Jaime Ouro Vázquez.

Don Claudio Fernández López.

Don Manuel Mulas González.

Don Nemesio Cabrero Galán.

Don Francisco Maldonado Charro.

Don Alberto del Valle Anpuñía.

Don Manuel Reina Domínguez.

Don Donato Romero Vicente.

Don Alfonso Delfín Blanco Grada.

Don José Moscardó Mausegas.

Don José Rovira Coma.

Don Marco Carrasco Ibar.

Don Isidro Fernández Gómez.

Don Justo García Pelayo.

Don Fernando Sánchez Villoria.

Don Pedro Aranzábal Castelu-Urru-

tia.

Don Juan Vicente Carretero Vieja.

Don Manuel Pérez Fernández.

Don Antonio Carrillo Redondo.

Don Felipe Fernández García.

Don Luis del Paso Gutiérrez.

Don Daniel Segura Urbicain.

Don Luis Moreno Zayas.

Don José Barragán Ruiz.

Don Silvano Arte Goroztiz.

Don Anselmo Cruz Novo.

Don David Serrano Rodríguez.

Don Víctor Romo Bartolomé.

Don Félix Leyra Sánchez Melgar.

Don Juan Madriñán Vázquez

Don Francisco Félix Espinero Pe-

ña.

Don José Lavado Sánchez.

Don Felipe Ismael Cañadillas Gó-

mez.

Don Antonio Fernández Casallero.

Don Rafael García Barrenechea.

Don Félix Sandoval Presa.

Don José Rodríguez Montero.

Don Enrique Fonseca Morato.

Don Luis Dorado Rodríguez.

Don José María García Salomón.

Don Vicente Pérez de Bustos Díaz.

Don Alipio Abad Alvarez.

Don Rafael Marañón López Gue-

rrero.

Don Luis Reimondez de la Fuente.

Don Julián Tello Jiménez.

Don Andrés González Quintana.

Don Manuel Arceo Arco.

Don Pedro Abadón Galán.

Don Julián Betés Casbas.

Don Juan Millán Alvarez.

Don Anselmo Ogorio Abad.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de junio de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936;

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Transportes, pertenecientes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos:

Don Enrique Rodríguez.

Don José María Balderrábano Abar-

ca.

Don Narciso López García.

Don Francisco Saquero del Cerro.

Don Alfredo Martínez Herando.

Don Vicente Molinero Ruíz.

Don Cristóbal Cerón Parajo.

Don Carlos Martín Ayllón.

Don Joaquín de Paz García.

Don Angel Ficazo Sánchez.

Don Antonio García Palomero.

Don Manuel Braña Vidal.
 Don Luis Alvarez Urruela.
 Don Gregorio Moratilla Revuelta.
 Don Julio César Martí Sánchez.
 Don Pedro Padilla Cañas.
 Don Jesús Ruiz de Albornoz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de Junio de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el Apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936;

He dispuesto la separación definitiva del servicio, causando baja en su escalafón, de los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Transportes, pertenecientes al Cuerpo de Vigilantes de Caminos:

- D. Florentino Esteban Barrio.
- D. Luis Navarro Barrera.
- D. Tomás Dasgoas Torres.
- D. Ramiro Herrera Agüero.
- D. Manuel Quijano Fernández.
- D. Valentín del Ama Alonso.
- D. Manuel Martínez Moro.
- D. Antonio Zaldivar Valdez.
- D. Eduardo Ruiz Robles.
- D. Aurelio Monasterio Díaz.
- D. Manuel Lombos Fina.
- D. Arturo González Saavedra.
- D. José Fernández Navamuel.
- D. José Ignacio Basabe Ibarra.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de junio de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes.

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias y

RESULTANDO que el funcionario técnico de Correos, don José Luis Mañes Brunengo, adscrito a la Estafeta número 6 de la Administración Principal de Madrid, dejó de presentarse en la Oficina a prestar su servicio desde el día 15 de Mayo de 1937, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia de su paradero;

RESULTANDO que personada la Inspección en el domicilio del señor Mañes halló el piso ocupado por una familia evacuada, sin que ésta, ni el portero de la casa pudieran dar noticia alguna acerca del nuevo domicilio y situación del expresado funcionario.

RESULTANDO que, al no tener noticia del paradero del encartado y no habiendo éste justificado su ausencia, fué suspendido preventivamente el día 10 de Mayo del corriente año, en cuya situación continúa;

RESULTANDO que en la misma fecha se le formuló pliego de cargos por abandono de destino, habiéndosele citado por Edicto publicado en el "Diario Oficial de Comunicaciones, número 4176 de fecha 24 del citado mes de Mayo, para que compareciera a recoger dicho pliego y para notificarle la suspensión decretada, lo que no ha realizado;

CONSIDERANDO que los hechos expuestos son constitutivos de una falta de abandono de destino, prevista en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones, la cual debe ser sancionada con arreglo a la escala sexta de correctivos, aplicándole el de separación definitiva.

CONSIDERANDO que, con arreglo a lo dispuesto debe preceder el dictamen de la Junta Informativa de Justicia, antes de dictar la resolución definitiva.

CONSIDERANDO que en este expediente se han cumplido todas las disposiciones legales y reglamentarias;

VISTOS los artículos 2, 13, 14, 35, 94 y 103 del Reglamento de Sanciones vigente y el dictamen de la expresada Junta,

ESTE MINISTERIO, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con el dictamen de la Junta Informativa de Justicia, se ha servido disponer que al funcionario técnico de Correos, adscrito a la Administración Principal de Madrid, don José Luis Mañes Brunengo, se le considere incurso en una falta de abandono de destino, prevista en el art. 35 del Reglamento de Sanciones vigente, la cual será corregida con la separación definitiva, confirmando, además, la suspensión preventiva a que se halla sujeto el referido funcionario.

Barcelona, 29 de Junio de 1938.

P. D.

RICARDO GASSET.

Ilmo. Señor Director General de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA****Dentro Oficial de Contratación de Moneda**

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dollars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'52

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)**

Existiendo vacantes de Sargentos en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a SARGENTO a los Cabos que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir del 1.º de Mayo siguiente:

Plana Mayor de la Inspección General

José Deu Almuni.
Manuel Gayo Chicharro.
José Florez Fernández.
León Almendros Torres.
Teodoro Fernández Lorenzo.
Enrique Miguel Martín.
José García Carranza.
Manuel Prados Ballesteros.
Epifanio Anguix Cuenca.
Eladio Abad González.
Ramón López Coque.
Andrés González Yañez.
Antonio Valiente Martínez.
Leovigildo Serna Marcos.
Alfredo Lozano Arias de Castro.
Blas Gabilá Sanchis.
Francisco Martínez López.
Manuel Platero González.
Julio Roldán Rebolo.
José Nevado Pérez.
José Rueda Otero.
Manuel Victorio Llorente.
Luis Fernández Tola.
Francisco Félix García García.
Martín Aguado Gallego.
Julián Martínez Plaza.

Generoso Manjón Bellido.
Manuel Martínez de la Haba.
Barcelona, a 27 de Junio de 1938.—
El Inspector General.

Existiendo vacantes de Cabos en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a CABO a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir del 1.º de Mayo siguiente:

28.º Grupo de Vanguardia

Juan Granados Martínez.
Juan Antonio Castell Correas.
Máximo Plaza Muñoz.
José Frade Pelleri.
Fernando Villa Serrano.
Agustín Regaño de Francisco.
Carlos Vaquero López.
Angel Esquiva Espinosa.
Marcial Miguel Expósito.
Luis Escolano Cerdá.
Modesto Sánchez Sánchez.
Leandro Morueco González.
Luis García Martínez.
Emilio Bravo Oliva.
Juan Pérez Gómez.
Antonio Beltrán Vela.
Leoncio Dueso Ceresuela.
Anastasio Plaza Berrios.
Luis Parrizas Moreta.
José Planas Tarrasa.
Juan Saez Serrano.
Andrés García García.
Vicente Trujillo López.
Francisco Gómez Duque.
Juan Lázaro de Castro.
Juan Artego Vicente.
Aureliano Bernardino.
José Fontán Solanas.
Juan Murillo Carreño.
Gregorio Serrano Hernández.
Joaquín Valle Gómez.
Eugenio Abad Hernández.
Antonio Llorente Perea.
Natalio Martínez Soria.
Artemio Serrano Díaz.
Felipe Pérez de Diego.
Eugenio Coronado Andrés.
Esteban Hernández Matillas.
Pedro Molina Carvajal.
Julio Ollero Gil.
Timoteo Sanz Yague.

27.º Grupo de Vanguardia

Joaquín Torres García.
José Sellés García.
Antonio Zaragoza Espinosa.
Pedro Albaladejo Fresneda.
Remigio Carmona Sánchez.
Julián Casado Gómez.
Manuel Nicolau González.
Luis Navarro Martínez.
Manuel Pablo Millán.
Evaristo Prieto Durán.

26.º Grupo de Vanguardia

José Otal.

Plana Mayor de la Inspección General

Antonio José Vizcaino Perona.
Daniel Rubio Rubio.
José Cabrera Delgado.
Justo Montalvo Maroto.
Felipe Alonso Navas.
José Gutiérrez Hernández.
Antonio Flores López.
Manuel Chaves Bravo.
José Julián del Amo Ruiz.
Fernando Muñoz Muñoz.
Manuel Reyes García.
Tomás Colomer Rodríguez.
Fermín Anguix Cuenca.
Serafin Prieto Dominguez.
Santos Puerto Domingo.
Manuel García Ugena.
Teodomiro Garrido Martín.
Alfonso Galvez Galvez.
Arturo Esteller Badal.
Juan Méndez Carballo.
Francisco Muñoz Galindo.
Gumersindo Ropero Ruiz.
José Pulido Ramos.
Manuel Serna Marcos.
Donaciano del Rincón Esteban.
Pascual Martí Doménech.
Isabelo Martín Martín.
José Antonio Jaén Hidalgo.
José Acosta Sánchez.
Florentino Marcos González.
Tomás Sánchez Tomás.
Arturo de la Calle Martín.
Atilano Petit Almedovar.
Ezequiel Mozo Bravo.
Carlos Molero Massa.
Francisco López Canto.
Antonio Carrillo Cabrera.
Sebastián Moral Simón.
Félix Granizo Valdehita.
Manuel Méndez Alejandro.
Jesús Fernández Domínguez.
Vicente Romeu Paredes.
José Rodríguez Cociña.
Julio Moreno Moreno.
Alberto Chiscano Muñoz.
Francisco Solaz Martínez.
Blas Coco Sánchez.
Barcelona, a 27 de Junio de 1938.—
El Inspector General.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD**EDICTOS**

En méritos de expediente gubernativo que me hallo instruyendo al Agente conductor del Cuerpo de Seguridad, don JOSE M.º CUTANDO BOYANO, y dado de que éste se encuentra en ignorado paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este instructor en la Comisaría del Distrito de la Audiencia de esta capital, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 27 de Junio de 1938.—
El Comisario Instructor, Julián Rodríguez Trelles.

En méritos de expediente gubernativo que me hallo instruyendo al

Agente de Seguridad (Grupo civil), don JOSE SANCHEZ VAZQUEZ, y dado que éste se encuentra en ignora-do paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este instructor en la Comisaría del Distrito de la Audiencia de esta capital, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya dado lugar.

Barcelona, 27 de Junio de 1938. — El Comisario Instructor, Julián Rodríguez Trelles.

En méritos de expediente gubernativo que me halló instruyendo al Agente de Seguridad (Grupo civil), don MIGUEL AZCARRATE ARRUTTI, de la plantilla de Cervera, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este instructor en la Comisaría del Distrito de la Audiencia de esta capital en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 27 de Junio de 1938. — El Comisario Instructor, Julián Rodríguez Trelles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASIS- TENCIA SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO. — SERVICIO DE COLOCACION DE OBREROS Y CRISIS DE TRABAJO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 29 de Agosto de 1935, se hace público que ha sido solicitada carta de identidad profesional para trabajar en España, y en las condiciones que respecto de cada uno se indican, por los trabajadores que a continuación se expresan:

Tapparello Corti (César), italiano, viajante, Juan Tuset, 5.906'40 pesetas anuales, Barcelona.

Tapps Lorente (Carlos F.), inglés, empleado, Mercado de Abastos, Valencia.

Tarrats Foix (Filomena), francesa, industrial, Barcelona.

Font Pirretas (Buenaventura), francés, obrero lechero, Filomena Tarrats, 5.720 pesetas, Barcelona.

Tarrida del Mármol (Cayetano), cubano, empleado, Palau del Crèdit, Barcelona.

Tejada Cassio (Enrique Julio) argentino, mecánico, Madrid.

Tejerina Moya (Antonio), uruguayo, empleado, José Val, 6.000 pesetas, Barcelona.

Tena Fayos (Remigio), hondureño, tornero mecánico, Concentración Metallúrgica, Badalona, Barcelona.

Terschmittten (Juan Pedro), alemán, técnico Secatlanta, 7.200 pesetas, Barcelona.

Terschmittten (Gabriela María), alemana, auxiliar de oficina, Secatlanta, 1.345 pesetas, Barcelona.

Theilacker Reitschler (Hans), alemán, administrador, Sepu, 1.250 pesetas mensuales, Barcelona.

Théret Pierrard (Alberto), francés, conserje, Hotel Victoria, Murcia.

Tidor (Mendel), austriaco, técnico, Vergara y Fabrè, 5.910 pesetas, Barcelona.

Timor Peraltta (Vicenta) argentino, empleado, Sociedad Española de Automóviles Citroën, S. A., Madrid.

Tolosa (Oswaldo), chileno, inspector caja de Previsión y Socorro, Barcelona.

Tonelli Mazzei (Liberato), italiano, peón, Trefileria Barcelonesa, I. O. C., 5.720 pesetas, Barcelona.

Tomer Marty (Ramón), francés, carpintero, Taller Confederal número 1, Barcelona.

Torre Morales (Francisco de la) cubano, viajante y apoderado, Equipo Bosch, S. A., 6.944 pesetas, Barcelona.

Torre Morales (León de la), cubano, viajante, Auto Electricidad, E. C., 6.292 pesetas, Barcelona.

Oliveras Cumi (Emilio), argentino, mecánico electricista, Auto Electricidad, E. C., 6.500 pesetas, Barcelona.

Torres Ougat (Carlos), mejicano, dependiente, Editorial Arañuce, pesetas 6.321'60, Barcelona.

Touros Crespi (Jessouva), griego, carpintero, Taller Confederal número 1, 4.680 pesetas, Barcelona.

Trevisson Torme (Celeste), italiano, empleado, maquinista, S. E. Puricelli, Madrid.

Trias Berástegui (José Luis) uruguayo, dependiente, Blas Llauradó, Madrid.

Trias Llobet (Eduardo), chileno, empleado, "La Revista Blanca", Barcelona, 492'20 pesetas mensuales.

Los trabajadores españoles que se con capacidad para desempeñar las plazas o colocaciones ocupadas por los ciudadanos extranjeros mencionados, y deseen cubrirlos, deberán manifestarlo al "Servicio de Colocación de Obreros y Crisis de Trabajo", de este Ministerio, en el plazo de 15 días, acompañando los certificados, documentos o pruebas que acrediten su derecho.

Las delegaciones provinciales de Trabajo, las Oficinas y Registros de Colocación Obrera y los Jurados Mixtos de Trabajo darán cumplimiento a lo que dispone el artículo 5.º del citado Decreto, en orden a la publicidad del presente anuncio.

Barcelona, 27 de Junio de 1938. — El Director, S. Quemades.

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de 29 de agosto de 1935, se hace público que han solicitado carta de identidad pro-

fesional para trabajar en España por cuenta propia los súbditos extranjeros que a continuación se expresan:

Talbourot (Henrique), francés, vendedor ambulante, Valencia.

Tannebaum (Juan), austriaco, comisionista, Madrid.

Taragano Araña (Bention), turco, industrial, Alicante.

Taragano (Jaime), turco, vendedor ambulante, Floreal del Raspeig (Alicante).

Taragano (Michon), turco, vendedor ambulante, Floreal del Raspeig (Alicante).

Tartacovsky (Eugenio), ruso, vendedor ambulante, Barcelona.

Tellerman (Jacob), polaco, vendedor ambulante, Barcelona.

Tiberghien Willaumez (Emilio), francés, industrial, Barcelona.

Treff Scherer (Kelman), austriaco, comisionista, Barcelona.

Los trabajadores españoles que se consideren perjudicados en caso de concederse a los súbditos extranjeros que se relacionan la carta de identidad solicitada, podrán acudir, en el plazo de quince días ante este Ministerio, exponiendo por escrito lo que convenga a su derecho.

Barcelona, 27 de Junio de 1938. — El Director general.—S. Quemades.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION

El Ilmo. señor Subsecretario de Agricultura con fecha 22 de Marzo último acordó como sigue:

"Examinadas las presentes diligencias.

RESULTANDO: Que en resolución de esta Subsecretaría de 7 de Julio de 1936, se aprobó el expediente de la visita girada al Pósito de Terrinches (Ciudad-Real) por el funcionario don Eusebio Pérez Plaza, con determinación del capital de tal Establecimiento y además se hicieron las declaraciones siguientes:

A). Imposición al entonces Alcalde don Manuel Machado Utrillas de la multa de 100 pesetas.

Esta declaración se hizo por la actitud de dicho señor ausentándose de la localidad después de saludar al Delegado de visita y conociendo, por tanto, su función y carácter de inspector, sin haberse puesto a sus órdenes o intentando autorización para ausentarse, y con la advertencia del párrafo último del artículo 51 del vigente Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928.

B). Presunción de la responsabilidad directa y solidaria de don Luciano Tercero Ballesteros, don Ismael Alfonso Bonil y don José María Aparicio Marín para el pago de 1.926'61 pesetas, con sus intereses, a los fondos de dicho Pósito, concediéndoles el plazo de diez días que para la instrucción y defensa señala el artículo 50 del dicho Reglamento.

C). Presunción de responsabilidad directa y solidaria de don Manuel Machado Utrillas, don Agustín Jimeno Molinero, don Fermín Romero Rodado para el pago de pesetas 2.107 con 38 céntimos a los fondos de aquel Pósito, concediéndoles diez días para el ingreso de la cantidad en cuenta corriente de este Servicio, en la Sucursal del Banco de España, librándose de la presunción, o en otro caso tomasen vista de lo actuado y produjeran su defensa.

D). Orden a los entonces claveros para que ingresaran en el Servicio Central de Pósitos 84'30 pesetas, más sus intereses, que le pertenecen por recargos cobrados a deudores que pagaron sus descubiertos en período de apremio, declaración hecha con la advertencia de entregar el cargo correspondiente a la Agencia ejecutiva.

E). Declaración de responsabilidad directa y solidaria de las 218 pesetas con 40 céntimos a los fondos del Servicio Central de Pósitos por las dietas y gastos de la visita, a don Manuel Machado Utrillas, don Agustín Jimeno Molinero y don Fermín Romero Rodado, declaración que se hizo con la advertencia del artículo 51 de que en el plazo de diez días deberían abonarlas o en otro caso apelar ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura previo depósito de la cantidad reclamada y su veinte por 100 en cuenta corriente de este Servicio en el Banco de España.

RESULTANDO: Que notificada la resolución a todos los interesados como parecieron don Manuel Machado, don Agustín Jimeno, don Fermín Romero y don José María Aparicio, los primeros en respectivos escritos de 16, 17 y 18 de Julio de 1936, y el último por el de 27 de Abril de 1937, alegando a saber:

Don Manuel Machado Utrillas:

1.º — Que por encontrarse de viaje para cumplimentar asuntos oficiales, ignoraba que se estuviera realizando una inspección al Pósito, y si bien es cierto que a su regreso saludó al Delegado de visita, ignoraba la misión de éste, ya que dicho señor no se le dió a conocer como funcionario inspector, presentando su credencial al Primer Teniente de Alcalde, por lo que se retiró del Ayuntamiento sin conocer la misión de aquel, emprendiendo viaje para la práctica de gestión oficial.

2.º — Que no ignorando el Delegado que el motivo de la inspección era que los libros del Pósito no habían sido entregados por los Claveros salientes a los entrantes, en consideración al poco tiempo que éstos formaron parte de la Corporación y a la carencia de Secretario, debió aquel ilustrarles y manifestar al exponente la obligación de efectuar el arqueo.

3.º — Que en el acta de la visita no se hizo constar por el Delegado que el Alcalde le saludó y que éste no le prestó los auxilios necesarios.

4.º — Que será de notar parcialidad en el informe que emitiera el Delega-

do, siendo de suponer que su intención ha sido cargar con la obligación del pago de los gastos de visita a los entonces Claveros, descargando a los autores de la irregularidad de las 1.926'61 pesetas y que tenían sin formalizar servicios del Pósito.

5.º — Hace protesta por la parcialidad que haya existido en el informe del Delegado.

Termina con la súplica de que se condone la multa y se le exima del pago de los gastos de visita.

Don Agustín Jiménez Molinero:

1.º — Que no es cierta la información del Delegado referente a falta de asistencia, pues el dicente como Depositario, estuvo a sus órdenes.

2.º — Que la retención de las 84'30 pesetas no es motivo para sancionarla con el pago de los gastos de la visita.

3.º — Que la ausencia involuntaria del Alcalde no puede dar motivo a aquella sanción, ya que tanto el Alcalde como el Delegado ignoraban la misión respectiva.

4.º — Que no debe dejarse libres a los anteriores Claveros, autores de la irregularidad de las dichas 1.926'61 pesetas y castigarse a ellos por retención de las 84'30.

5.º — Que el supuesto de la no existencia en caja de las 2.107'36 pesetas, carece de fundamento y que el Delegado no dijo al Alcalde la necesidad de la práctica del arqueo, pues al manifestarle estaba de viaje no hizo ninguna observación.

Termina con la súplica de que se les condone la responsabilidad por el pago de los gastos de visita y que se proceda a exigir la responsabilidad a los autores de la alteración de los libros.

Don Fermín Romero Rodado:

Refiere estar los libros del pósito en el Juzgado de Primera instancia e Instrucción de Infantes cuando se personó el Delegado en aquella villa; que previa entrega por el Juzgado los examinó el Delegado, encontrando defectos, que procuró subsanar; que el dicente, auxiliar de aquella Secretaria y Secretario accidental, no ha tenido intervención alguna en las operaciones del Pósito, siendo los culpables los anteriores cuentadantes, esto es, los de 1935, y termina con la súplica de que los gastos de inspección sean de cargo de quienes les corresponde de justicia.

Don José María Aparicio:

Solicitado por este señor un plazo para poder examinar el expediente, se le concedió el de diez días para que pudiera hacerlo en la Oficina de este Servicio, en el Ministerio, y notificando que le fué este proveído por la Alcaldía de su nueva residencia, no se presentó al examen ni ha presentado instancia ni documento alguno de impugnación.

RESULTANDO: Que pedido informe al Negociado de Contabilidad de Pósitos, éste, por nota de 30 de Diciembre de 1937, hizo constar:

No haber ingresado la responsabilidad de 1.926'61 pesetas.

Que las 2.107'36 pesetas han debido ser repuestas a Caja, pues de antecedentes se justifica su aplicación según el siguiente detalle:

	Pesetas.
Para pago del Contingente de 1935	318'65
Para gastos del establecimiento	12'50
Para pago del contingente de 1936	14'76
Depositado en cuenta corriente por inmovilización	1.661'50
Total dichas 2.107'36 Ptas.	2.107'36

CONSIDERANDO: En cuanto a la imposición de la multa de 100 pesetas al señor Machado, que no son de estimar las alegaciones de éste ni las de su coadyuvante, a saber:

Por que contra tal declaración sólo cabe el recurso de apelación ante el Excmo. señor Ministro del Ramo, previa constitución del depósito del principal y veinte por 100 en el plazo de diez días (artículo 51 de dicho Reglamento), según se hizo constar en el acuerdo, comunicado con tal advertencia, y al no constituirse el depósito, la providencia quedó firme a la terminación del plazo, inatacable y ejecutiva.

Porque los hechos no debieron ocurrir como refiere el Alcalde y sus consortes, sino como refiere el Delegado que afirmó que el señor Machado "se presentó en la Secretaría del Ayuntamiento una de las tardes en que esta Delegación se hallaba actuando y convenido que al día siguiente actuaría como tal Alcalde en las gestiones que se estaban realizando, antes de empezar la sesión volvió a ausentarse de la localidad, sin que durante el tiempo que duró la visita se presentara de nuevo", por cuya ausencia no pudo hacerse el arqueo, ya que no entregó la llave de la caja a su sucesor en la actuación, como se hizo constar en la diligencia de intento de arqueo, cuya explicación es más razonable y creíble dadas las prácticas y costumbres en estas actuaciones en poblados de reducido vecindario y el interés y la curiosidad natural que es de suponer en el Alcalde señor Machado Utrillas, por todo lo cual debe desestimarse las instancias en este particular.

CONSIDERANDO: Que demostrado en el expediente de la visita que los Claveros don Luciano Tercero, don Ismael Alfonso y don José María Aparicio dejaron de entregar a sus sucesores en el cargo 1.926'61 pesetas que tenían en Caja en febrero de 1936, en cuyo particular están conformes, pues en el acta de la visita dijeron que tal cantidad estaba en poder del Secretario señor Aparicio, y no habiendo alegado nada en contra de la imputación de tal responsabilidad, es procedente elevar la presunción a declaración definitiva, por cuanto el artículo 10 de dicho Reglamento dispo-

ne que los Claveros responderán directa y solidariamente de la desaparición injustificada de los fondos sometidos a su custodia, y el 72 que las existencias metálicas deben custodiarse en una caja de tres llaves, una en poder de cada Clavero, no admitiéndose en descargo de la responsabilidad el haberse prescindido de tal requisito.

CONSIDERANDO: Que justificado por el informe del Negociado de Contabilidad de Pósitos el reintegro y destino de las pesetas 2.107'36 de la presunción de la responsabilidad por tal cantidad, es procedente sobreseer este expediente en este particular.

CONSIDERANDO: Que no pagadas las 84'30 pesetas de apremios y aceptada tal responsabilidad, es procedente reclamarla en periodo y trámite ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que no son de estimar los razonamientos de los señores comparecientes en el particular de las 218'40 pesetas de gastos de visita, a saber:

Porque el acuerdo es firme, inatacable y ejecutivo por falta de apelación y constitución del imprescindible

depósito, según se razonó en el Considerando referente a la multa del señor Machado.

Y porque dada la conducta anómala de este señor con el Delegado y la asociación que existe entre la actuación de dichos tres ex Claveros, es de justicia satisfagan dichas 218'40 pesetas como sanción a la conducta.

Esta Subsecretaría acuerda:

a). No haber lugar a la condonación de la multa, debiendo estar a lo ya resuelto, declarado y firme.

b). Declarar a dichos ex Claveros don Luciano Tercero Ballesteros, don Ismael Alfonso Bonil y don José María Aparicio Marín, directa y solidariamente responsables a los fondos del Pósito de Terrinches de la cantidad de 1.926'61 pesetas, con los intereses reglamentarios desde febrero de 1936, declaración que se hace con la advertencia del extremo c) del artículo 50 del vigente Reglamento, de que la responsabilidad deberá satisfacerse en el plazo de diez días o impugnarla ante el Excmo. señor Ministro del Ramo previo depósito de su importe y del veinte por ciento, pues en caso contrario incurrirá la deuda automática-

mente en apremio con el diez por ciento y diez días después con el del veinte por ciento, procediéndose contra los responsables con arreglo a Instrucción.

c). Sobreseer este expediente en cuanto a las 2.107'36 pesetas de imputación de responsabilidad a don Manuel Machado Utrillas y ex Claveros consortes.

d). Reiterar la orden de inmediato pago de las expresadas 84'30 pesetas y del apercibimiento de apremio.

e) No haber lugar a lo que se solicita respecto a las 218'40 pesetas de gastos de visita, debiendo estar a lo declarado ya "firme".

Y para notificar a don Luciano Tercero Ballesteros, en ignorado paradero, a los efectos del artículo 19 del vigente Reglamento de procedimientos administrativos de este Ministerio de Agricultura, se publica la presente en este periódico oficial y se advierte que el Servicio de Pósitos funciona en Hellín (Albacete), edificio de la Estación Olivarera.

Hellín, 16 de Junio de 1938. — El Intendente interino, B. de los Cobos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos del territorio de la República durante el mes de Mayo próximo pasado.

ENFERMEDAD	PROVINCIAS	MUNICIPIOS	ESPECIE	INVASIONES	MUERTE O SACRIFICADOS
Rabia	Badajoz	Cinco	Canina	7	7
"	Alicante	Doce	Canina	2	2
"	Granada	Uno	Felina	1	1
"	Valencia	Cuatro	Canina	1	1
"	Madrid	Uno	Felina	5	5
"	Terreugena	Doce	Canina	1	1
"	Barcelona	Uno	Felina	8	8
"	Madrid	Doce	Canina	2	2
"	Terreugena	Uno	Canina	1	1
"	Barcelona	Seis	Canina	7	7
Fiebre aftosa	Madrid	Seis	Bovina	86	
"	Caceres	Uno	Ovina	870	
"	Palencia	Uno	Caprina	139	
"	Palencia	Uno	Bovina	289	
"	Palencia	Uno	Porcina	120	
"	Palencia	Uno	Caprina	5	
"	Palencia	Uno	Ovina	117	
"	Madrid	Uno	Porcina	23	
"	Granada	Uno	Ovina	1.387	
"	Badajoz	Doce	Ovina	970	
"	Madrid	Uno	Caprina	10	
"	Badajoz	Cinco	Perdiza	207	
"	Albacete	Uno	Porcina	2	
"	Madrid	Uno	Porcina	12	
"	Valencia	Tres	Ovina		
"	Castellón	Siete	Ovina	2.479	
"	Albacete	Doce	Ovina	135	
"	Barcelona	Uno	Ovina	20	
"	Albacete	Uno	Ovina	1	
"	Madrid	Uno	Eguina	15	
"	Madrid	Uno	Gallinas	15	
"	Madrid	Uno	Bovina	12	
Agalaxia contagiosa					625
Peste Porcina					2
Miel rojo					3
Virusa ovina					2
"					338
"					44
Pequera de los equidos					15
Colera aviar					6
Pasteurelisis					

V.º B.º
El Director General, E. Casals

Barcelona, 28 de Junio de 1938.
El Jefe de la Sección, José María Aguirreaga

ADMINISTRACION PROVINCIAL**EDICTO**

DON VICENTE BELLIDO CAYOL, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos e instructor de expedientes del Centro de Barcelona.

Por el presente cito y emplazo al Oficial primero don José María Rius Arrufat, con destino en la estación Centro de Barcelona, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de quince días a contar del siguiente a la inserción de este Edicto en la **GACETA DE LA REPUBLICA** y **Diario Oficial de Comunicaciones**, se presente en el Negociado del Personal de este Centro, sito en el primer piso de la casa de Correos y Telégrafos de esta capital, durante las horas hábiles de oficina, para recoger y contestar el pliego de cargos que se le formula en el expediente disciplinario que se instruye al citado funcionario por abandono de destino, advirtiéndole que de no comparecer, se seguirá dicho expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona, 29 de Abril de 1938. — Vicente Bellido.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO HISPANO AMERICANO****SUCURSAL DE BARCELONA**

Habiéndose extraviado los resguardos intransmisibles de depósito de valores en custodia librados por esta entidad en 12 de Julio de 1935, con los números 4.130/122.105, 4.131/122.106, 4.129/122.104, a favor de don José, don Joaquín y don Antonio Rafecas Puig, conjuntamente, comprensivos de 12 (doce) Obligaciones Compañía f. c. Madrid a Zaragoza y Alicante, 4 por 100, serie C., números 48.744, 48.745, 52.257 al 260, 54.967 al 968, 71.603 y 112.222 al 112.224; pesetas 34.500 nominales Deuda Interior, 4 por 100, en veinte títulos números 808.256 y 808.427 al 808.439 de la Serie A.; números 171.098 de la Serie B. y números 170.031 al 170.035; y pesetas 51.500 nominales Deuda Interior, 4 por 100, en doce títulos Serie A. números 808.552 al 554; Serie B. número 171.148; Serie C. 170.067 al 170.073; y Serie D. número 47.351, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días a contar desde la inserción del último edicto, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el original extraviado y que-

dando el Banco exento de toda responsabilidad respecto al mismo.

Barcelona, 11 de Junio de 1938.
El Director, **MANUEL FONTICH**.
X.—161

BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA**CEDULAS INTERPROVINCIALES 6 Y 5 % Y BONOS EXPOSICION INTERNACIONAL 6 % :: PAGO DE CUPONES**

A partir de esta fecha y hasta el 31 de Agosto de 1938, se pagarán los cupones de vencimiento de 30 de Junio del corriente año de dichos valores, siendo necesario para su cobro, presentarlos debidamente facturados en los Bancos y Banqueros de costumbre, establecidos en las plazas afectas al Régimen legal de la República, o en nuestras oficinas instaladas en Barcelona, Rambla de los Estudios, 11, principal. Las facturas serán extendidas con arreglo a los requisitos determinados en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 14 de Agosto de 1936 y la Orden del Ministerio de Hacienda del 20 de los mencionados mes y año, con las reservas y restricciones previstas en dichas Disposiciones. Una vez autorizado el pago por este Banco, los titulares de las facturas podrán hacer efectivo su importe en los mismos lugares donde hubieran efectuado su presentación.

El importe líquido de los cupones es el siguiente:

Cédulas Interprovinciales, 5 %, pesetas 5'062 por cupón.

Cédulas Interprovinciales, 6 %, pesetas 6'125 por cupón.

Bonos Exposición Internacional 6 %, pesetas 6'125 por cupón.

Barcelona, 30 de Junio de 1938. — El Secretario General, **V. GASPAS**.
X.—165

SUBASTAS**MINISTERIO DE COMUNICACIONES****DIRECCION GENERAL DE CORREOS***Negociado de Centros y Enlaces*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, carruaje o caballo, entre la estación férrea de Pedro Martínez y la oficina del Ramo en Montejicar (21 kilómetros), bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Granada, en Baza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régi-

men y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6'30 pesetas) garantizadas con fianza de 800 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Baza, el día 30 de Julio próximo, a las once horas.

Barcelona, 24 de Junio de 1938. — El Director general, **A. Sutil**.

MODELO DE PROPOSICION

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

S.

ADMINISTRACION JUDICIAL**REQUISITORIAS**

RIPOLL PUNTER (Justo), de 30 años; hijo de Francisco y Vicenta, natural de Teruel, domiciliado en Valencia, soldado del reemplazo de 1929, perteneciente al segundo batallón de la 225 Brigada Mixta; comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada, **Vicente Crespo Leal** para práctica de diligencias en la causa número 703 de 1938 sobre traición en la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Ruego a todas las autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura del referido soldado y, de ser habido, sea puesto a disposición de este juzgado.

Alobras, 18 de junio de 1938.—El Juez Delegado, **Vicente Crespo Leal**.

J. M.—1.868

MARTORELL JONDA (Rafael), de 20 años, hijo de Bernardino y Mercedes, domiciliado en Barcelona, calle Cortes, núm. 669, soltero, empleado de Banca, pertenece como soldado al 2.º Batallón de la 225 Brigada Mixta, comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada **Vicente Crespo Leal**, para práctica de diligencias en la causa número 358/1938 sobre traición en la que se ha dictado su procesa-

miento, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Alobras, 18 de Junio de 1938. — El Juez Delegado, Vicente Crespo Leal.

J. M.—1.869

ARCOS MANCHEÑO (Juan), hijo de Juan y Juana, natural de Valverde del Camino (Huelva), se ignora su domicilio; pertenece como soldado al primer Batallón de la 225 Brigada Mixta; comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada, Vicente Crespo Leal para práctica de diligencias en la causa 100/1938 sobre desertión en la que se ha dictado su procesamiento, aper-

Alobras, 19 de Junio de 1938. — El Juez Delegado, Vicente Crespo Leal.

J. M.—1.870

DON FRANCISCO CADEZ NAVARRRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación don Simón Granado Antequera, Delegado Instructor número tres de la causa número 101 instruida contra el soldado Bonifacio Avis Martínez, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Bonifacio Avis Martínez, que desapareció de los frentes de Me-

cibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

dellín, para que dentro del término de quince días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación sita en Piedraescrita, número dos de esta plaza o ante la Autoridad del punto en que se halla, en la inteligencia de que si no lo hiciere así, será declarado rebelde.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Campanario (Badajoz), catorce de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—1.871